

**PRIMER INFORME DE TRABAJO
COMISIÓN NEGOCIADORA STAUS**

28 de febrero de 2018

Consejo General de Delegados

La Comisión Negociadora fue nombrada por este órgano de gobierno en su sesión del 12 de febrero del presente año, con posterioridad a esa fecha se han realizado las siguientes actividades:

- El jueves 15 de febrero se entregó a la Universidad de Sonora y a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje la solicitud de revisión salarial, incluyendo los Pliegos Petitorio y de Violaciones al CCT, tal como se había acordado por el CGD y cumpliendo lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
- El lunes 26 de febrero la Comisión Negociadora tuvo su primera reunión interna. En dicha reunión se acordó organizar el trabajo con base en subcomisiones, cada una de las cuales estaría encargada de preparar un bloque de temas. Las subcomisiones que se nombraron fueron las siguientes: 1. Salario y prestaciones económicas; 2. Académico-laboral; 3. Seguridad Social; 4. Higiene y Seguridad y; 5. Violaciones al CCT.
- En esa misma primera reunión de la Comisión Negociadora se aprobaron las formas de trabajo internas, además se definió los aspectos que se le plantearían a la autoridad universitaria en la primera reunión de la mesa de negociación, los cuales fueron los siguientes:
 1. Solicitar se defina fecha de la instalación formal de la mesa de negociación.
 2. Solicitar la presencia del Rector en las reuniones de la mesa de negociación.
 3. Solicitar se nos informe la fecha de entrega de la información financiera, de nóminas y de ejercicio de contratos de los tres sectores, solicitada por oficio.
 4. Preguntar si ya se tiene notificación de la política salarial de la federación.
 5. Demandar respuesta integral a los Pliegos Petitorio y de Violaciones antes del 15 de marzo del presente año.
 6. Solicitar se realicen gestiones conjuntas ante los gobiernos federal y estatal para responder a las demandas del STAUS, particularmente al aumento salarial por motivo de la pérdida del poder adquisitivo del salario por la

inflación que se ubicó el año pasado en 6.77% y también por la posibilidad de que se aumenten las cuotas al ISSSTESON.

7. Proponer los días y horarios de reuniones: martes y viernes de 12:00 a 14:00 horas.
8. Proponer que en cada reunión se elabore una minuta de temas abordados y acuerdos, la cual se firme por ambas partes.
9. Proponer se trabaje con las siguientes subcomisiones: 1. Salario y prestaciones económicas; 2. Académico-laboral; 3. Seguridad Social; 4. Higiene y Seguridad y; 5. Violaciones al CCT.
10. Proponer que las subcomisiones se reúnan al menos una vez por semana.
 - El martes 27 de febrero se realizó la primera reunión de la mesa de negociación STAUS-UNISON, contándose con la presencia de la Secretaria General Administrativa, Dra. Rosa María Montesinos. En la reunión el STAUS planteó los puntos enlistados anteriormente, obteniéndose las siguientes respuestas: La instalación formal de la mesa de negociación queda tentativamente para la semana próxima. Quedó pendiente la respuesta sobre la presencia del Rector en la mesa de negociación. La información financiera solicitada por el STAUS se entregará una parte este miércoles 28 de febrero y otra el viernes 2 de marzo. La autoridad informó que no ha recibido notificación oficial de la federación respecto a la política salarial. La autoridad universitaria se comprometió a dar respuesta a los pliegos antes del 15 de marzo. La autoridad estuvo de acuerdo en que se realicen gestiones conjuntas ante los gobiernos federal y estatal. Se acordó que las reuniones de la mesa de negociación serán los martes y viernes de 12:00 a 14:00 horas en la unidad de investigación y posgrado. Se acordó elaborar y firmar minutas de acuerdo de las reuniones. La autoridad quedó de revisar la propuesta de trabajar con las subcomisiones que plantea el STAUS.
 - Para la reunión de la mesa de negociación del viernes 2 de marzo, se abordarán temas de higiene y seguridad, instalaciones, programas de salud, módulos de atención médica, entre otros.
 - Se invita a hacer llegar las violaciones al CCT detectadas antes 14 de marzo.

Atentamente

COMISIÓN NEGOCIADORA STAUS

UNIVERSIDAD DE SONORA
PRESENTE:

De conformidad con la Cláusula 256 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y los artículos 399 y 399 Bis y demás artículos relativos de la Ley Federal del Trabajo, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS) solicita a la Universidad de Sonora la Revisión Salarial del año 2018.

I. INCREMENTO SALARIAL

Solicitud: Para avanzar en la recuperación del salario, el STAUS solicita, a partir del 20 de marzo del 2018, las condiciones salariales siguientes:

I.1. Incremento directo al salario

Para el 2018 se solicita un incremento directo al salario del 7% en cada una de las categorías y niveles del tabulador del personal académico. Además, considerando que el STUNAM pacta su incremento salarial a partir del 01 de noviembre del año anterior y que la mayoría de los sindicatos universitarios lo pactan a partir del 01 de enero de cada año, se solicita que el incremento sea retroactivo al 01 de enero del 2018.

I.2. Aumento salarial de emergencia

Cada tres meses a partir del 20 de marzo del presente año, se reunirá una comisión mixta STAUS-UNISON para determinar si el índice inflacionario anual ha superado el aumento salarial otorgado, en caso de que así sea, se otorgará un aumento salarial de emergencia a los trabajadores académicos para compensar la diferencia.

I.3. Incremento salarial en previsión a un aumento de cuotas del ISSSTESON

En caso de que se aumente el porcentaje de las cuotas al ISSSTESON y para evitar una mayor pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores académicos, se solicita, adicionalmente a los aumentos salariales señalados en los puntos I.1 y I.2 de este documento, un aumento salarial igual al incremento porcentual de las cuotas que los trabajadores académicos pagamos al ISSSTESON.

I.4. Nivelación salarial

Se solicita para el personal académico que labora en los campus Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, un incremento en el porcentaje por concepto de Nivelación Salarial contemplado en el numeral 2 Bis de la cláusula 121 del CCT, para que este sea de 2.5% a partir del 01 de enero del 2018 y que se incremente anualmente en un 2.5% adicional durante los siguientes cuatro años.

I.5. Rezonificación

I.5.1. Técnicos Académicos

Se solicita para los técnicos académicos que laboran en los campus Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, un incremento del concepto de resonificación contemplado en la cláusula cuarta del Convenio de Revisión Contractual STAUS-UNISON 2017, para que a partir del 01 de enero del 2018 se incremente de 1.75% a 3.5%.

I.5.2. Profesores de Asignatura y Profesores de Medio Tiempo

Se solicita para los profesores de asignatura y los profesores de medio tiempo que laboran en los campus Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, un incremento del concepto de resonificación contemplado en el numeral 5.2 de la cláusula 121 del CCT, para que a partir del 01 de enero del 2018 se incremente de 1.5% a 3.5%.

II. CLÁUSULAS DE MONTO FIJO

Solicitud: En lo que corresponde a las Cláusulas de Monto Fijo, el STAUS solicita que la Universidad de Sonora otorgue, en forma adicional a lo que ya se tiene pactado, una bolsa económica equivalente al 2.5% de la nómina tabular anual del personal académico, para que el Sindicato la distribuya entre las siguientes prestaciones:

Cláusula	Concepto
121, punto 10	DESPENSA
139	PROGRAMA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS
146	FONDO DE AYUDA PARA GASTOS MÉDICOS MAYORES
148	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS
154	CANASTILLAS
155	DOTE MATRIMONIAL
164	BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS
199	AYUDA PARA ASISTIR A EVENTOS SINDICALES UNIVERSITARIOS
201	BIBLIOTECA SINDICAL
202	EQUIPO Y FACILIDADES DE IMPRENTA
208	APOYO PARA EVENTOS ACADÉMICOS
213	AYUDA PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES CULTURALES

III. PRESTACIONES ECONÓMICAS CON INDEPENDENCIA DE LA BOLSA DESTINADA A CLÁUSULAS DE MONTO FIJO

Solicitud: Los académicos solicitan a través del STAUS en lo que corresponde a otras prestaciones económicas, con independencia del monto que se otorgue en la bolsa económica (señalada en el punto II), lo siguiente:

III.1. CLÁUSULA 121, NUMERAL 3. RECONOCIMIENTO PARA PERSONAL DE ASIGNATURA POR CARGA ACADÉMICA

Solicitud: Disminuir el requisito de carga impartida para tener derecho a esta prestación de 15 a 10 hsm. Adicionalmente, aumentar la prestación actual de \$29.30 mensuales a \$31.80 mensuales por cada hora-semana-mes impartida.

III.2. CLÁUSULA 121, NUMERAL 8. AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTACIÓN

Solicitud: Adicionalmente al incremento que tendrá esta prestación por aplicación del aumento porcentual que reciban los salarios tabulares, se solicita un incremento de \$150.00 mensuales para amortizar la pérdida de poder adquisitivo.

III.3. CLÁUSULA 136. PAGO DE ESTÍMULO A PROFESORES DE ASIGNATURA

Solicitud: a) **Primer estímulo:** que se incremente de \$15,500.00 a \$17,000.00 para los académicos que laboran 25 horas-semana-mes y proporcional hasta 10 horas-semana-mes, de acuerdo con las condiciones señaladas en esta misma Cláusula.

b) **Segundo estímulo:** que se incremente de \$450.00 a \$500.00 por hora-semana-mes impartida, para los profesores de asignatura con una antigüedad de tres años o más en la Universidad de Sonora, bajo las condiciones que establece la misma Cláusula.

III.4. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES

Solicitud: Para mejorar jubilación que otorga el ISSSTESON a los trabajadores académicos, la Universidad de Sonora se compromete a cotizar al ISSSTESON sobre el 34% de la prima de antigüedad de cada uno de los trabajadores académicos.

III.5. CLÁUSULA 143. SERVICIOS MÉDICOS PREVENTIVOS

Solicitud: Incrementar de \$600,000.00 a \$800,000.00 el fondo destinado al programa de medicina preventiva.

III.6. CLÁUSULA 147. SEGURO DE VIDA

Solicitud: Incrementar la suma asegurada de \$950,000.00 a \$1'000,000.00.

III.7. CLÁUSULA 148. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS

Solicitud: La Universidad de Sonora se compromete a aportar el 50% del costo de las pólizas del seguro de gastos médicos mayores de los trabajadores académicos y de sus dependientes; mientras que el restante 50% lo cubrirán los trabajadores académicos.

III.8. CLÁUSULA 149. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES

Solicitud: Todos los académicos que desarrollan sus labores en condiciones de riesgo para su salud recibirán una compensación económica quincenal equivalente al 25% de su salario integrado, además de contar con períodos adicionales de descanso acordados bilateralmente.

III.9. CLÁUSULA 151. AYUDA POR DEFUNCIÓN

Solicitud: Incrementar la ayuda por defunción a \$25,000.00, sin cargo a las cláusulas de monto fijo. Esta prestación también cubrirá el fallecimiento del trabajador académico y se hará extensiva a los académicos pensionados y jubilados.

III.10. CLÁUSULA 152. GUARDERÍA

Solicitud: Incrementar la ayuda de guardería a \$2,000.00 mensuales.

III.11. CLÁUSULA 160. PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES

Solicitud: Para fortalecer el Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones que administran el STAUS y la Universidad de Sonora, se solicita que la Institución aporte al fondo económico del programa, la misma cantidad que aportan los académicos, es decir el 2.5% del salario integrado de cada académico, misma que será depositada en el Fideicomiso que administra los recursos financieros destinados a soportar dicha prestación.

III.12. CLÁUSULA SEXTA. CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2015

Solicitud: Aportar por parte de la Universidad de Sonora los recursos necesarios para mejorar el programa de incentivo a la jubilación, aumentando el período de entrega del incentivo a quince años y el número de beneficiados por año a 80.

Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de febrero del año 2018

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA**

DR. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. SERGIO BARRAZA FÉLIX
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

PLIEGO DE VIOLACIONES

A CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN SALARIAL 2018

Hermosillo Sonora, a 15 de febrero de 2018

1. CLÁUSULA 10. DERECHOS IRRENUNCIABLES Y CASOS NO PREVISTOS

Violación:

La Universidad de Sonora modificó unilateralmente el convenio establecido desde el 8 de Octubre de 2003, en la forma de contabilizar y pagar las horas de sobrecarga para los programas de posgrados.

Reparación:

Que se respete el convenio relativo a la forma de contabilizar y pagar las horas de sobrecarga para los programas de posgrado y se pague de manera inmediata el retroactivo a partir de la segunda quincena de agosto de 2015.

2. CLÁUSULA 12. DERECHOS MÍNIMOS

Violación:

La Universidad de Sonora no cumple con su obligación como patrón de proporcionar viviendas dignas a sus trabajadores académicos, como parte de los derechos mínimos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla como patrón y se dé cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo, en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos de que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna. Para tal efecto, con los recursos etiquetados para vivienda que recibe la Universidad y que corresponden al 4% del salario integrado de cada trabajador, se creará un programa integral de vivienda que contemple diferentes modalidades, tales como adquisición, construcción, ampliación y remodelación de vivienda.

3. CLÁUSULA 12. DERECHOS MÍNIMOS

Violación:

Los Técnicos Académicos reclaman la discriminación de la que son sujetos por la autoridad universitaria al no permitírseles promoverse de categoría.

Reparación:

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se modifique la reglamentación de los Técnicos Académicos para que se puedan promover de categoría.

4. CLÁUSULAS 14, 15, 16, 17 Y 28. PERSONAL ACADÉMICO; PERSONAL DE CONFIANZA; PUESTOS DE CONFIANZA; PUESTOS DE BASE; DEFINICIÓN DEL CARÁCTER ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO DE LOS PUESTOS NUEVOS

Violación:

- a) La Universidad realiza contrataciones como personal de confianza en puestos que son académicos por las funciones que desempeñan.
- b) Algunos coordinadores cumplen funciones de confianza sin estar catalogados de esa forma.

Reparación:

- a) Que de manera inmediata se proceda a realizar la contratación de personal académico en esos puestos, siguiendo los procedimientos establecidos en el CCT.
- b) Que la CMGAA revise y resuelva los casos que presente el STAU sobre coordinadores que cumplen funciones de confianza, para determinar su cambio de estatus.

5. CLÁUSULA 34. VIGILANCIA DEL INGRESO Y PROMOCIÓN

Violación:

No se lleva a cabo la función de vigilancia del ingreso y promoción del personal académico por parte de la Comisión Mixta General de asuntos Académicos (CMGAA).

Reparación:

Que de manera inmediata se cumpla con la cláusula 34 del CCT, de forma que la CMGAA cumpla con su función de vigilancia del ingreso y promoción del personal académico.

6. CLÁUSULA 36. CARÁCTER DE LAS PLAZAS

Violación:

No se llevó a cabo, durante el semestre 2017-2, el análisis del total de carga académica impartida en cada área de trabajo académico en los departamentos de la Universidad.

Reparación:

Que, antes de que finalice el mes de marzo del presente año se realice el análisis del total de carga académica impartida en cada área de trabajo académico en los departamentos de la Universidad y se proceda a indeterminar de manera automática la carga que resulte disponible.

7. CLÁUSULA 36 NUMERAL 4. CARÁCTER DE LAS PLAZAS

Violación:

Las maestras **Nubia Judith Félix Orduño** de la delegación Santa Ana y **Gabriela Lee Estrella** de la delegación Cs. Sociales Navojoa fueron afectadas durante el semestre 2017-2 al no cumplirse el numeral 4 de esta cláusula. Asimismo, en el actual semestre

2018-1, las maestras **Liliana del Carmen Lagarda Navarro** y **Iliana Guadalupe Cortez Armenta** de la delegación Cs. Sociales Navjoa están siendo afectadas por el incumplimiento del numeral 4 de esta cláusula.

Reparación:

Que en todos los casos se apruebe una opción para que cumplan con la carga académica faltante en su programación y se les pague de manera retroactiva su salario completo como maestras indeterminadas.

8. CLÁUSULA 39 Y 40. INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES

Violación:

La Universidad incumple con estas cláusulas al mantener la contratación de los técnicos académicos del DICTUS **José Manuel Llano Sotelo** y **Adolfo Bustamante Monge** por tiempo determinado; esto a pesar de que el primero ya tiene laborando cerca de 21 años, mientras que el segundo cerca de 10 años, sin que se inicie proceso alguno para regularizar sus contrataciones.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se proceda a contratar de manera indeterminada a los académicos.

9. CLÁUSULA 40. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no informar al STAUS de las plazas vacantes por departamento al término de cada semestre, y al no proceder a la ocupación de las plazas vacantes en los términos y plazos establecidos.

Reparación:

Que de manera inmediata se entregue al STAUS un listado completo de las plazas vacantes en cada departamento, y se inicien los procedimientos para la ocupación de todas las plazas vacantes en un lapso que no exceda al 20 de marzo del presente año.

10. CLÁUSULA 40. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES

Violación:

La autoridad universitaria incumple con esta cláusula al no iniciar el proceso de ocupación de la plaza vacante por jubilación de la académica **Amalia Hoyos Arvizu** en el plazo establecido.

Reparación:

Que antes del 20 de marzo del presente año se inicie el proceso de ocupación de la plaza vacante de la académica **Amalia Hoyos Arvizu**.

11. CLÁUSULA 42. REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no ocuparse las plazas vacantes de los académicos que pasan a ocupar un puesto de confianza.

Reparación:

Que de manera inmediata se proceda a ocupar, por los mecanismos establecidos en el CCT, las plazas vacantes de los académicos que ocupan un puesto de confianza.

12. CLÁUSULA 50. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no llevarse a cabo el procedimiento que se establece para la elaboración y aprobación de las convocatorias a concursos de oposición y de evaluación curricular.

Reparación:

Que de manera inmediata se cumpla con el procedimiento establecido en esta cláusula para la elaboración y aprobación de las convocatorias a concursos de oposición y de evaluación curricular.

13. CLÁUSULAS 61 Y VIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009. FUTURAS MODIFICACIONES DEL EPA

Violación:

La Universidad de Sonora, de manera unilateral y violando el Contrato Colectivo de Trabajo, aplica las modificaciones aprobadas por el Colegio Académico al Estatuto de Personal Académico, que lesionan y disminuyen los derechos de los trabajadores académicos, incumpliendo con lo establecido en estas cláusulas.

Reparación:

Que de manera inmediata se deje sin efecto la reforma al EPA aprobada por el Colegio Académico en los años 2015 y 2016.

14. CLÁUSULA 63. TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN

Violación:

La maestra **Patricia García Cano**, de la delegación de Letras y Lingüística reclama que se incumple con esta cláusula al no aceptar su promoción de Nivel C a Nivel D debido a que no se le reconocen los cursos de formación docente que ha tomado.

Reparación:

Que se respete esta cláusula y se reconozca la promoción a Nivel D de la maestra **Patricia García Cano**.

15. CLÁUSULA 97. LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO

Violación:

La Universidad de Sonora viola esta cláusula en virtud del oficio No. DRH/096/2018, del 23 de enero de 2018, en el cual se dice que para el otorgamiento de los permisos

establecidos en esta cláusula, punto 2, no se podrán sumar (juntar) un período de licencia por cinco días con goce de salario con un período vacacional.

Reparación:

Que la autoridad universitaria deje sin efecto el oficio No. DRH/096/2018 y se dé cabal cumplimiento a esta cláusula.

16. CLÁUSULA 98. LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con esta cláusula al negar licencias sin goce de salario a trabajadores académicos aduciendo requisitos no contemplados en la misma.

Reparación:

Que la Universidad otorgue licencia sin goce de salario a todos aquellos académicos que solicitaron una en el transcurso de los últimos dos años y que para futuras solicitudes se cumpla cabalmente con lo establecido en esta cláusula.

17. CLÁUSULA 99. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES

Violación:

Numerales 1 y 9: En el departamento de Bellas Artes no se cuenta con cubículos suficientes para las clases individualizadas de música.

Numeral 9: En los departamentos de Ingeniería Química y Metalurgia, DICTUS, DIFUS, Químico Biológicas, DIPA, Polímeros y Materiales, Agricultura y Ganadería y Cajeme entre otros, se encuentran cubículos en áreas colectivas (laboratorios o talleres), lo que ocasiona que los académicos que ocupan dichos cubículos se encuentren en condiciones de riesgo por el equipo, material y sustancias que se utilizan en esas áreas.

Numeral 11: No se respeta el número máximo de 40 alumnos por grupo. Asimismo, en el caso de las materias de prácticas, talleres, laboratorios, seminarios y otras que requieren atención individualizada no se respeta un número menor de alumnos por grupo. Este aspecto se reclama también en el centro de idiomas de Caborca en donde no se respeta el número máximo de 25 alumnos por grupo.

Numeral 15:

Se presentan los siguientes problemas en relación con los estacionamientos exclusivos para académicos:

- a) El estacionamiento exclusivo para los académicos del departamento de Bellas Artes resulta insuficiente.
- b) El estacionamiento exclusivo para los académicos de los departamentos de Matemáticas, Física, DIFUS, Polímeros, Geología, Letras y Lingüística y Arquitectura y Diseño resulta insuficiente.
- c) No existe estacionamiento exclusivo para los académicos del departamento de Agricultura y Ganadería.

Reparación:

Numerales 1 y 9: Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se habiliten nuevos cubículos para las clases individualizadas de música.

Numeral 9: Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se reubiquen los cubículos que no cumplen con lo establecido en esta cláusula.

Numeral 11: Que de manera inmediata se proceda a abrir un nuevo grupo cuando se presenten solicitudes de inscripción a grupos que ya tienen el número máximo de 40 alumnos. Por otra parte, para el caso de las materias de prácticas, talleres, laboratorios y seminarios se respete el número máximo de alumnos por grupo aprobado por el Consejo Divisional correspondiente, el cual no debe ser mayor a 25 alumnos.

Numeral 15:

- a) Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se habilite un área adicional para estacionamiento exclusivo del personal académico del departamento de Bellas Artes.
- b) Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se habilite un área adicional para estacionamiento exclusivo del personal académico de los departamentos señalados.
- c) Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se habilite un área para estacionamiento exclusivo del personal académico del departamento de Agricultura y Ganadería.

18. CLÁUSULAS 99, NUM. 1, 105, 114 Y 116. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ACTIVIDADES VOLUNTARIAS; OBLIGACIONES GENERALES; DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Violación:

Los académicos reclamamos las acciones lesivas de Contraloría de la UNISON por la definición unilateral de una fecha límite para realizar trámites de prestaciones. Además en el caso del resguardo de mobiliario y equipo, la universidad realiza descuentos injustificados a académicos por deterioro o pérdida del mismo, por causas no imputables a los académicos.

Reparación:

Que se eliminen las fechas límites para trámites y comprobaciones y que los resguardos de bienes y equipo queden bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente.

19. CLÁUSULAS 99 Y 100. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS

Violación:

En el DICTUS no se cuenta con sala de maestros, además hacen falta cubículos, áreas de laboratorio, áreas para colecciones biológicas y áreas de estudio para el posgrado.

Reparación:

Que, antes de que inicie el semestre 2018-2, se construyan, habiliten y equipen las siguientes áreas: 12 cubículos, una sala de maestros, tres laboratorios, un espacio para colecciones biológicas, sala de estudio y trabajo para estudiantes de posgrado, así como liberación de la zona de cubículos ocupada por oficinas administrativas.

20. CLÁUSULA 100. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS

Violación:

- a) No se ha llevado a cabo la revisión de las necesidades existentes de cubículos y salas de maestros tal y como se establece en esta cláusula. Además de que en algunos casos no se cumple la normatividad al asignar cubículos.
- b) En el departamento de Economía no se cuenta con sala de maestros.
- c) En el departamento de Agricultura y Ganadería faltan cubículos para técnicos académicos.

Reparación:

- a) Que, antes de que finalice el mes de marzo del presente año, se realice la revisión de las necesidades existentes de cubículos y salas de maestros en cada uno de los departamentos de la Universidad, para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula. Adicionalmente, que la autoridad universitaria asegure el cumplimiento de la normatividad en la asignación de cubículos.
- b) Que, antes de que finalice el semestre 2018-1, se habiliten en el departamento de Economía una sala de maestros.
- c) Que, antes de que finalice el semestre 2018-1, se habiliten en el departamento de Agricultura y Ganadería cubículos para los técnicos académicos.

21. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO

Violación:

No se proporcionó al inicio de los semestres pares la ropa y el equipo de trabajo necesario a todos los académicos que lo requieren por las actividades que desempeñan, tal y como lo señala la presente cláusula.

Reparación:

Que, antes de que finalice el mes de marzo del presente año, se les entregue a todos los académicos que lo requieren por las actividades que desempeñan, la ropa y el equipo de trabajo necesario para sus labores.

22. CLÁUSULA 105 Y 114. ACTIVIDADES VOLUNTARIAS; OBLIGACIONES GENERALES

Violación:

Los académicos del DICTUS reclaman la violación a estas cláusulas debido al acuerdo del Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud relativo al formato y el procedimiento de evaluación de los informes de trabajo semestrales; dicho acuerdo conlleva la realización de trabajo administrativo no obligatorio y la realización de funciones de fiscalización de las presidencias de academia que no abonan al buen ambiente académico-laboral del departamento.

Reparación:

Que se elimine el formato y el procedimiento de evaluación de los informes de trabajo aprobado por el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud.

23. CLÁUSULA 106. IGUALDAD DE DERECHOS

Violación:

La Universidad de Sonora viola esta cláusula y la Ley Federal del Trabajo, en virtud del oficio No. DRH/096/2018, del 23 de enero de 2018, en el cual se establece un procedimiento para crear una lista "negra" a discreción de los jefes de departamento y con ello institucionalizar formas de acoso laboral.

Reparación:

Que la autoridad universitaria deje sin efecto el oficio No. DRH/096/2018 y se dé cabal cumplimiento a esta cláusula.

24. CLÁUSULA 108. APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO INDETERMINADO

Violación:

La autoridad universitaria incumple con esta cláusula al negarles a los Técnicos Académicos que presentan proyectos de investigación, los apoyos establecidos en la misma. Asimismo se les niegan apoyos para presentar sus trabajos en eventos académicos.

Reparación:

Que de manera inmediata cese la discriminación hacia los Técnicos Académicos y se les otorguen los apoyos necesarios para la realización de proyectos de investigación y la presentación de trabajos en eventos académicos.

25. CLÁUSULAS 121, 133 Y 134. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS; PRIMA VACACIONAL DE VERANO; PAGO POR AJUSTE DE CALENDARIO LABORAL

Violación:

Las maestras **Patricia García Cano** y **Masiel Alejandra Martínez Nieto** del departamento de Letras y Lingüística, reclaman la afectación a sus ingresos por no haberseles pagado durante los años 2014, 2015 y 2017 los siguientes conceptos: parte proporcional del salario del período vacacional de verano, de la prima vacacional y del ajuste de calendario laboral.

Reparación:

Que en la segunda quincena de febrero del presente año, se les pague a las maestras **Patricia García Cano** y **Masiel Alejandra Martínez Nieto** la parte proporcional del salario del período vacacional de verano, de la prima vacacional y del ajuste de calendario laboral de los años 2014, 2015 y 2017.

26. CLÁUSULAS 137 Y XI TRANSITORIA. RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS; PROCEDIMIENTOS PARA DESCUENTOS

Violación:

En la primera quincena del mes de abril de 2017, la autoridad universitaria descontó una cantidad equivalente a 1.4 veces un día de salario a la mayoría de los académicos sindicalizados, esto sin seguir el procedimiento contractual.

Reparación:

Que la Universidad reintegre en la segunda quincena del mes de febrero del presente año la cantidad descontada a cada académico sindicalizado.

27. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES

Violación:

La Universidad incumple con el derecho de los trabajadores académicos a recibir una pensión con el 100% del salario integrado.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con su obligación y garantice la pensión con el 100% del salario integrado a los trabajadores académicos.

28. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES

Violación:

Los académicos de la Universidad referimos la siguiente problemática que tenemos con el ISSSTESON:

- a) Servicios de salud deficientes, tales como: mala atención en el área de urgencias en las unidades foráneas; deficiente sistema de otorgamiento de citas para ser atendidos por médicos especialistas; eliminación de medicamentos del cuadro básico; falta de cobertura de algunos estudios médicos, especialidades médicas y cirugías.
- b) Restricción y/o negación de servicios.
- c) Cobertura insuficiente del sistema de padres arancelados, ya que no cuenta con especialidades tales como: cardiología, nefrología, odontología, entre otras.
- d) Discrepancias en el reconocimiento de antigüedad.
- e) Existe una discriminación de género debido a que las académicas no cuentan con el derecho de que sus cónyuges se afilien al ISSSTESON.
- f) Existen problemas con el surtido de medicamentos por parte del ISSSTESON y las farmacias subrogadas del mismo, por retraso en el pago por parte del instituto.
- g) Retraso con el que el ISSSTESON resuelve las solicitudes de jubilación de los académicos.

Reparación:

Que se resuelva en lo inmediato la problemática que tenemos con el ISSSTESON y, mientras estos problemas no se resuelvan, la Universidad de Sonora, en su responsabilidad como patrón, proporcione los servicios de salud que se requieran.

29. CLÁUSULA 142. MÓDULO DEL ISSSTESON EN LA UNIDAD REGIONAL CENTRO

Violación:

No se ha cumplido con habilitar un área y ofrecer los servicios de urgencias médicas en el módulo del ISSSTESON de la URC. Además, no ha contratado a las enfermeras necesarias como lo establece el contrato.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se contrate a las enfermeras necesarias y se habilite un área para ofrecer los servicios de urgencias médicas en el módulo del ISSSTESON de la URC.

30. CLÁUSULA 149. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES

Violación:

La Universidad no cumple con la normatividad de higiene y seguridad en sus instalaciones.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con la normatividad de higiene y seguridad en sus instalaciones.

31. CLÁUSULA 149. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES

Violación:

No se realizan estudios médicos gratuitos al personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud.

Reparación:

Que, antes de finalizar el mes de marzo del presente año, la CMGHS determine el listado del personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud y, que deberá someterse a exámenes médicos específicos. Además, que los exámenes sean realizados antes de que finalice el semestre 2018-1.

32. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON

Violación:

La Universidad ha incumplido con el compromiso de resolver, a favor del trabajador, todos los casos de diferencias entre la antigüedad reconocida por la Universidad y el tiempo de cotización reconocido por el ISSSTESON.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se resuelvan, a favor del trabajador, todos los casos de académicos que presentan diferencias entre la antigüedad reconocida por la Universidad y el tiempo de cotización reconocido por el ISSSTESON.

33. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON

Violación:

La maestra **Aida Chaparro Peña**, de la delegación de Cs. Químico Biológicas, reclama que cuenta con períodos laborados que no son reconocidos como cotizados por el ISSSTESON.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se resuelvan, a favor de la maestra **Aida Chaparro Peña**, la diferencia entre la antigüedad reconocida por la Universidad y el tiempo de cotización reconocido por el ISSSTESON.

34. CLÁUSULA 166. DESCUENTOS A EVENTOS

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no proporcionar un descuento del 100% a los trabajadores académicos en todos los eventos culturales, deportivos y científicos organizados y/o patrocinados por la Institución.

Reparación:

Que de manera inmediata se dé cabal cumplimiento a esta cláusula.

35. CLÁUSULA 167. BOTIQUINES

Violación:

La Universidad ha incumplido con reponer medicamentos y materiales de curación en los botiquines instalados en los diferentes departamentos.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se repongan los medicamentos y materiales de curación faltantes o caducos y que se reubiquen los botiquines para que queden en áreas accesibles al personal académico.

36. CLÁUSULA 168. APARATOS PARA ENFERMOS

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al reembolsar menos del 50% del costo de los conceptos contemplados en ella.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo establecido y, de manera inmediata reembolse el 50% del costo de cada uno de los conceptos contemplados en esta cláusula.

37. CLÁUSULA 178. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

Violación:

El Colegio Académico aprobó de manera unilateral un reglamento de becas que contraviene la cláusula 178 del CCT.

Reparación:

Que se deje sin efecto el reglamento de becas aprobado por el Colegio Académico y se respete la cláusula 178 del CCT. Adicionalmente, se les otorgue de manera retroactiva una beca a todos los académicos que les negó su solicitud de beca debido a este reglamento.

38. CLÁUSULA 186. INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

Violación:

La Universidad no le ha permitido al STAUS la consulta en línea del ejercicio económico de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo.

Reparación:

Que se cumpla de manera inmediata con el compromiso establecido en esta cláusula.

39. CLÁUSULA 246. LOCAL Y FACILIDADES PARA LAS COMISIONES

Violación:

La Universidad incumple con proporcionar un local para el funcionamiento de las comisiones mixtas. Tampoco cumple con facilitar el personal, equipo y material requerido para el funcionamiento de dichas comisiones.

Reparación:

Que, antes de que finalice el mes de marzo del presente año, la Universidad cumpla con estos compromisos.

40. CLÁUSULA XXXVII. TRANSITORIA NUEVA. ELEVADORES

Violación:

- a) No se realizó el diagnóstico de necesidades de elevadores, ni se definió un plan para la instalación de los mismos.
- b) No se atiende la solicitud de acondicionar un elevador en el edificio 7G.
- c) El elevador del edificio 9Q2 no funciona

Reparación:

- a) Que, antes del 20 de marzo del presente año, la Universidad presente un diagnóstico y un plan para acondicionar elevadores en los edificios de la Universidad.
- b) Que, antes de que finalice el semestre 2016-1, se instale un elevador en el edificio 7G.
- c) Que, antes del 20 de marzo del presente año, se repare el elevador del edificio 9Q2.

41. CLÁUSULA XL. PROGRAMACIÓN MATERIAS EJE COMÚN

Violación:

Se incumple esta cláusula ya que el jefe del departamento de Sociología y Administración Pública no realiza la programación de la carga académica de los profesores de ese departamento que imparten las materias del eje común, Características de la Sociedad Actual y Ética y Desarrollo Profesional

Reparación:

Que se cumpla la cláusula en sus términos.

42. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2013, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011 Y CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010

Violación:

No se realizaron las reuniones mensuales con la dirección del ISSSTESON para resolver la problemática de la deficiencia de servicios que otorga dicho instituto.

Reparación:

Que, de manera inmediata se reinstale la mesa de trabajo con la dirección del ISSSTESON para resolver la problemática que se tiene de servicios deficientes y la demanda de pensión jubilatoria con el 100% del salario integrado.

43. CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011

Violación:

No se cumplió con el compromiso de realizar gestiones para el establecimiento de un programa de nivelación salarial.

Reparación:

Que se establezca un programa de nivelación salarial con un incremento anual, adicional al aumento salarial, del 2.5% por un período de cinco años, para los académicos de las unidades de Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa.

44. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010

Violación:

La Universidad ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON para el personal académico.

Reparación:

Que, de manera inmediata la Universidad lleve a cabo el programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON para todo el personal académico.

**ATENTAMENTE
"CIENCIA Y CULTURA"**

**DR. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ
SECRETARIO GENERAL**

**DR. SERGIO BARRAZA FÉLIX
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS**

STAUS